EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, sábado 25 - domingo 26 - lunes 27 de enero de 2025

LA VERDAD NO TIENE PRECIO

N.º 7.914 ISSN 0124-5171

Plan piloto para mejorar la movilidad

Este lunes inicia el carril reversible vía Cali - Jamundí

El próximo lunes 27 de enero, iniciará un plan piloto para implementar un carril reversible en la Avenida Cañasgordas, que conecta Jamundí con Cali. Esta medida busca aliviar la congestión en hora pico y optimizar el tránsito de más de 4.300 vehículos diarios. El carril reversible estará en funcionamiento de 6:00 a.m. a 7:30 a.m., en un tramo de 5.9 kilómetros, entre la glorieta de Alfaguara y el puente sobre el río Pance. Los vehículos en dirección sur-norte deberán utilizar rutas alternas.

PÁG. 2

Avanza proyecto de Tren de cercanías

La Gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, se encuentra trabajando con el Banco Mundial para asegurar el respaldo técnico y financiero del Tren de Cercanías, un proyecto clave para conectar Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo. Se ha garantizado la cofinanciación con el apoyo de la Nación y las alcaldías, y se espera la aprobación técnica del Gobierno Nacional para abrir la licitación del primer tramo entre agosto y septiembre de 2025.

PÁG. 3

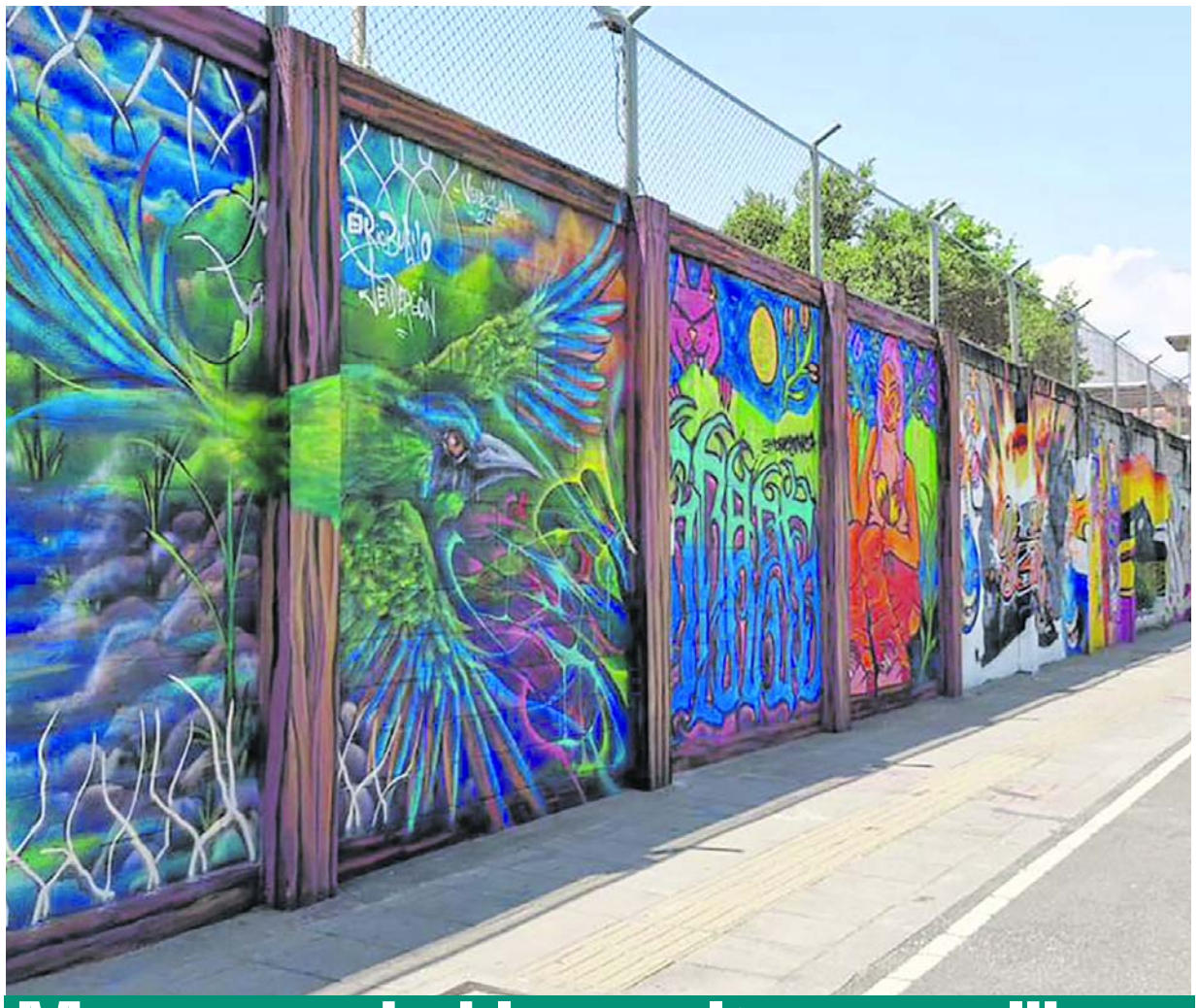

Muros que hablan, cultura que libera

Fotos: Gobernación del Valle

El mural colectivo en la cárcel de Villahermosa, en Cali, transformó 623 metros de muros con la participación de reclusos, artistas y vecinos del sector. Esta iniciativa, impulsada por la Gobernación del Valle del Cauca a través del programa 'Muros que hablan, cultura que libera', busca promover la justicia restaurativa y la resocialización mediante el arte. El proyecto, que forma parte del IV Festival Villanueva No Juega, incluye 40 murales que simbolizan reconciliación y rehabilitación, convirtiendo el penal en una galería al aire libre.

Cambios en hora pico para vehículos

Reversible en Jamundí inicia este lunes: conozca cómo funcionará

El próximo lunes 27 de enero comenzará un plan piloto para implementar un carril reversible en la Avenida Cañasgordas, uno de los principales corredores viales que conectan Cali con Jamundí. Este proyecto busca aliviar la congestión vehicular que afecta diariamente a más de 4.300 vehículos que transitan por la zona, especialmente en las primeras horas del día.

Durante este período de prueba, que se extenderá hasta el lunes 3 de febrero, el carril occidental de la vía se habilitará en sentido único sur-norte entre las 6:00 a.m. y las 7:30 a.m., horario en el que se registra la mayor demanda vehicular. Pasado este tiempo, la circulación volverá a la normalidad en ambos sentidos.

El tramo afectado por el reversible comprende 5.9 kilómetros, desde la glorieta de Alfaguara hasta el puente sobre el río Pance. La mayor parte de este recorrido pertenece a la jurisdicción de Jamundí, aunque el impacto de la medida será compartido entre las dos ciudades.

Foto: Alcaldía de Cali

Pie de foto: El reversible busca reducir tiempos de desplazamiento entre Jamundí y Cali.

¿Por qué implementar un reversible?

La implementación de esta medida responde a la necesidad de gestionar de manera más eficiente el flujo vehicular en la Avenida Cañasgordas, una vía que se vio desbordada debido al crecimiento poblacional y económico de Jamundí. Según las autoridades, cerca del 80 % de los vehículos que transitan por la vía en horas de la mañana se dirigen desde Jamundí hacia Cali, lo que genera atascos y ralentiza el tráfico.

En este horario, la velocidad promedio de los vehículos en el sentido sur-norte se reduce de 42 kilómetros por hora a apenas 15 kilómetros por hora, un factor que no solo incrementa los tiempos de desplazamiento, sino que también contribuye a la accidenta-lidad y al estrés de los conductores.

El secretario de Movilidad de Cali, Gustavo Orozco, explicó que este proyecto es resultado de un trabajo conjunto entre las administraciones de Cali, Jamundí y el departamento del Valle del Cauca, en el marco del Área Metropolitana del Suroccidente (AMSO). La iniciativa forma parte de las estrategias para mitigar los problemas de movilidad en esta región, teniendo en cuenta el impacto del crecimiento urbanístico, el desarrollo empresarial y la actividad educativa.

Por su parte, Néstor Lasso Viveros, secretario de Movilidad de Jamundí, destacó que esta medida permitirá evaluar si el reversible contribuye a reducir los tiempos de recorrido y mejorar la seguridad vial. Añadió que, durante el período de prueba, se analizará el comportamiento del flujo vehicular para determinar si es viable implementar la medida de manera permanente.

¿Cómo funcionará el plan piloto?

El reversible se aplicará únicamente en el carril occidental de la Avenida Cañasgordas, permitiendo el tránsito exclusivo en sentido sur-norte, desde Alfaguara hasta el puente sobre el río Pance. Esta franja horaria coincide con el momento en que la mayoría de los conductores se desplazan hacia Cali para cumplir con actividades laborales, educativas y comerciales.

A las 8:00 a.m., la circulación volverá a la normalidad en ambos sentidos, garantizando que los vehículos que se desplacen en dirección norte-sur también puedan utilizar la vía.

Para el desarrollo del plan piloto, la Secretaría de Movilidad de Cali dispondrá de más de 30 agentes encargados de supervisar y regular el flujo vehicular. Por su parte, la Secretaría de Movilidad de Jamundí contará con 24 unidades en terreno para garantizar el cumplimiento de la medida.

Rutas alternas para quienes se movilizan hacia Jamundí

Durante el horario del reversible, los vehículos que necesiten desplazarse en dirección norte-sur deberán utilizar las rutas alternas dispuestas por las autoridades. Entre las principales opciones se encuentran:

- **Ruta 1:** Avenida Cañas-gordas - Carrera 125 - Vía Cali/Jamundí - Avenida Sacha-mate - Vía Chipaya - Avenida Cañasgordas

- **Ruta 2:** Avenida Cañas-gordas - Retorno Puente de la Viga - Carrera 127 - Vía Cali/Jamundí

Además, la vía Panamericana permanecerá habilitada en ambos sentidos, permitiendo el tránsito de quienes necesiten dirigirse hacia el municipio de Jamundí o hacia el departamento del Cauca.

Impacto esperado y evaluación

El éxito de este plan piloto dependerá de varios factores, entre ellos, la capacidad de los conductores para adaptarse a los cambios en la circulación y la eficacia de las autoridades en el control del tráfico. Las administraciones de Cali y Jamundí realizarán un seguimiento detallado de los resultados, considerando aspectos como la reducción de los tiempos de desplazamiento, la velocidad promedio y la disminución de la accidentalidad.

Una vez finalizado el período de prueba, los datos recolectados serán analizados para determinar si la medida cumple con los objetivos planteados. En caso de obtener resultados positivos, las autoridades podrían considerar la implementación permanente del reversible, junto con otras estrategias complementarias para mejorar la movilidad en la región.

Recomendaciones para los conductores

Las autoridades de movilidad recomiendan a los conductores estar atentos a la señalización dispuesta en la Avenida Cañasgordas durante el período de prueba, así como planificar con antelación sus rutas de desplazamiento. Además, se sugiere a quienes se movilicen en dirección norte-sur evaluar la posibilidad de utilizar la vía Panamericana o las rutas alternas para evitar contratiempos.

Finalmente, las secretarías de movilidad de Cali y Jamundí hicieron un llamado a la ciudadanía para que respeten las normas de tránsito y colaboren con las autoridades durante la implementación del plan piloto.

Habría ingresado ilegalmente a Colombia

Capturan en Cali a extranjero con circular roja de Interpol

Las autoridades policiales de Cali lograron la captura de un ciudadano extranjero identificado con el alias 'Tana', requerido por el delito de homicidio en República Dominicana. Este hombre era buscado desde 2019 mediante una notificación roja de Interpol. El operativo se realizó tras una alerta emitida por el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros, SIRE, lo que permitió localizarlo en un hotel al oeste de la ciudad.

El caso se relaciona con un hecho ocurrido en septiembre de 2019, cuando, según las investigaciones, 'Tana' presuntamente agredió con arma de fuego a una persona en la localidad de Bani, República Dominicana. La notificación roja que respalda su captura fue publicada el 21 de octubre de ese mismo año, convirtiéndolo en un objetivo de alta prioridad para las autoridades internacionales.

Foto: Policía Metropolitana de Cali

Ciudadano extranjero capturado en Cali con circular roja de Interpol por homicidio en República Dominicana.

Detención en Cali tras ingreso irregular

El procedimiento que llevó a la captura de alias 'Tana' fue el resultado de labores de control y patrullaje en establecimientos de alojamiento y hospedaje en Cali, realizadas por el Grupo de Protección al Turismo y Patrimonio Nacional. Durante estas

La captura se llevó a cabo con total discreción en un hotel al oeste de la ciudad, garantizando la seguridad de los demás huéspedes y del personal del establecimiento.

De acuerdo con las primeras indagaciones, este individuo habría ingresado a Colombia de manera irregular, cruzando la frontera terrestre desde Ecuador.

Llamado a la comunidad para combatir el crimen

Las autoridades locales recalcaron la importancia de la colaboración ciudadana para combatir el crimen en la región. Se recordó a la población que pueden aportar información sobre actores criminales a través de la línea contra el multicrimen 3143587212, la línea de emergencia 123 o la línea 156 de la Red de Cooperantes, garantizando siempre la confidencialidad de quienes denuncian.

Un proyecto sostenible y estratégico

Gobernadora del Valle y Banco Mundial avanzan en el tren de cercanías

El proyecto del tren de cercanías del Valle del Cauca sigue tomando forma. La gobernadora Dilian Francisca Toro continúa trabajando de la mano con el Banco Mundial para consolidar acuerdos que garanticen el respaldo financiero y técnico necesario. Este ambicioso plan, que conecta a Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo, promete mejorar significativamente la movilidad y la competitividad del departamento.

Con el apoyo del Gobierno Nacional y las alcaldías de los municipios implicados, se aseguraron recursos importantes para su desarrollo. Sin embargo, el respaldo del Banco Mundial resulta fundamental para llevar a cabo las siguientes fases y garantizar el éxito del proyecto.

Foto: Gobernación del Valle

El tren de cercanías conectará a Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo, transformando la movilidad en el Valle del Cauca.

Banco Mundial reafirma su compromiso con el tren de cercanías

En una reunión reciente, Marck Tomas, director del Banco Mundial para Colombia, México y Venezuela, destacó los avances en la colaboración con la Gobernación del Valle. Tomas afirmó que ya se hicieron aportes técnicos al proyecto, pero se está evaluando la posibilidad de un apoyo financiero más amplio. Según explicó, el objetivo es definir conjuntamente metas específicas en diversas áreas.

Por su parte, Betsy Jiménez, Oficial Senior de Proyectos del Banco Mundial, señaló que este proyecto tiene un impacto directo en las comunidades. "El tren de cercanías beneficiará tanto a las comunidades como a las municipalidades que forman parte del trazado. Por eso, estamos dispuestos a explorar las mejores opciones para brindar nuestro apoyo", comentó.

El interés del Banco Mundial no se limita a la financiación. También se enfocan en entender el alcance y las necesidades técnicas del proyecto.

Entrega de kits de emergencia en Los Andes refuerza la gestión del riesgo ante incendios forestales

En la zona rural de Cali

Incendios forestales en Los Andes: estrategias de prevención y respuesta

El corregimiento Los Andes, en la zona rural de Cali, implementó un plan integral para enfrentar los riesgos de incendios forestales. A través de una estrategia de educación ambiental liderada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, los habitantes participaron en actividades diseñadas para fortalecer sus capacidades frente a emergencias.

Capacitación en gestión del riesgo

La estrategia incluyó jornadas de formación teórica y práctica en el Centro de la Ruralidad El Arbolito. Durante estas sesiones, los participantes adquirieron conocimientos sobre la gestión del riesgo, la relación entre el calentamiento global y los incendios forestales, y la importancia de proteger los recursos naturales.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali complementó la formación con una capacitación titulada "características y ruta de atención de incendios forestales". En esta actividad, los asistentes aprendieron sobre las causas de los incendios, sus efectos en el territorio y las medidas necesarias para prevenirlos. Además, se hizo énfasis en las acciones inmediatas que deben realizarse en caso de emergencia, como parte de un enfoque integral de protección ambiental.

Luz Marina Guerrero, de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, destacó que estas jornadas buscan empoderar a la comunidad, dotándola de herramientas teóricas y prácticas para gestionar de manera efectiva los riesgos asociados a los incendios.

Kits de emergencia y puntos informativos

Como parte del programa, se entregaron kits de emergencia que incluyen un extintor mediano y otros elementos básicos para responder de forma inmediata ante cualquier eventualidad. Según Guerrero, estos elementos son fundamentales para asegurar el bienestar de las familias hasta que puedan recibir asistencia profesional.

Editorial

Una crisis anunciada: la conmoción interior y el retroceso en seguridad

Colombia vive un retroceso histórico con la declaración del estado de conmoción interior, una medida que no se activaba desde hace 17 años. Esta figura fue usada por última vez en un contexto muy distinto: un paro judicial de 37 días que paralizó al país. Ni siquiera durante los momentos más críticos de la lucha contra las FARC se recurrió a esta herramienta, lo que refleja la gravedad de la situación actual.

Paradójicamente, llegamos a este punto tras dos años de la llamada "paz total". Regiones como el Catatumbo ilustran cómo los escenarios de diálogo se han convertido en oportunidades para que los grupos ilegales se fortalezcan. En lugar de generar condiciones de estabilidad, estas iniciativas han intensificado la lucha por el control territorial, agravando la inseguridad.

El repliegue de las Fuerzas Armadas ha dejado vacíos que los grupos ilegales han llenado. En el Catatumbo, el incremento de homicidios, desplazamientos masivos y el control de economías ilegales por parte de grupos armados evidencian un caos que podría expandirse a otras regiones. Las fuerzas ilegales han demostrado que están dispuestas a desafiar al Estado y a aprovechar sus estrategias de reconciliación para sus propios fines. La lucha por el territorio no solo amenaza a las comunidades, sino también a la estabilidad nacional.

Esta crisis debe llevar al Gobierno Nacional a replantear sus políticas de seguridad. Es necesario fortalecer a las Fuerzas Armadas y garantizar su presencia activa en los territorios para evitar que la situación se deteriore aún más.

El estado de conmoción interior no es una solución sostenible y evidencia fallos estructurales en las políticas de seguridad. Este momento debe ser un punto de inflexión para que el Gobierno recupere el control y garantice condiciones de seguridad en todo el país.

CRÓNICA DE GARDEAZÁBAL

El Progrom de Trump

GUSTAVO ALVAREZ GARDEAZÁBAL

La miserable persecución que Trump ha decretado contra los inmigrantes sin papeles en los Estados Unidos, en su gran mayoría latinoamericanos, resulta cruel y despiadada. Una muy buena parte de los 10 millones que en su atorrancia pretende expulsar del territorio norteamericano llegaron allá uno a uno, atravesando selvas y desiertos o ingresando con visa de turistas. El 99.9 por ciento de ellos, aunque su perseguidor diga lo contrario, fueron a hacer parte de la fuerza de trabajo que los gringos requieren para ser cada vez más ricos y no a ejercer de hampones o criminales ,como lo predica a modo de disculpa el oligarca que gobierna en Washington. Es tan específica esta persecución que nos obliga a pensar que tal vez estemos presenciando algo igual a los progrom contra los judíos en la Europa de los zares o la Alemania de Hitler y con las mismas disculpas que aquellos usaron. Y, lo que es más peligroso, amparados en la noción de que el imperio gringo se conservará en la medida que no se mezcle con los pobretones que entraron desde América Latina. Se les acusa a los inmigrantes de ser promotores con su sudor y su trabajo de la ruina de la enhiesta sociedad blanca anglosajona que en 200 años ha construido el imperio que hoy domina al mundo. Por eso se los busca donde sea, se les detiene en las calles o en los parques, en los teatros o en los centros comerciales y se les expulsará como a ratas por la frontera mexicana o en aviones y buques fletados .No se les llevará a campos de concentración. No se los matará en cámaras de gas como las de Auschwitz ni a bala como hicieron los turcos en Armenia .Y como todo el mundo calla y como todos los europeos también creen que es la inmigración la que les destruye su comodidad, no hay quien proteste ni apele a lo que llamaban derechos humanos. Por donde se le mire es una tragedia, desde individual hasta colectiva, desde anecdótica hasta novelesca. Es el progrom de Trump ,80 años después de Hitler.

EN TORNO A...

El hambre y la esperanza

ROSA MARÍA AGUDELO

Cali enfrenta un problema real: el hambre. El acceso a alimentos es un desafío para miles de personas. Los comedores comunitarios han sido una respuesta efectiva para combatir esta crisis. Alimentan a más de 80.000 personas gracias al trabajo incansable de 2.000 gestores. Sin embargo, estos espacios necesitan apoyo constante.

La reciente dotación, por parte de la alcaldía, de utensilios de cocina para 762 comedores, con una inversión de más de 600 millones de pesos, es una noticia alentadora. Mejora las condiciones en las que se preparan los alimentos y dignifica la labor de quienes sostienen estos programas. Pero la necesidad no se detiene allí. Para este año se proyecta que los comedores lleguen a 800, un esfuerzo que exige planificación y recursos adicionales.

Los comedores comunitarios y el Programa de Alimentación Escolar (PAE) son pilares esenciales. Garantizan no solo la nutrición, sino también la posibilidad de una vida digna. Sin embargo, la calidad y oportunidad de estos servicios son todavía un reto. En muchos casos, los beneficiarios enfrentan demoras, insuficiencia de raciones o alimentos de baja calidad. Es aquí donde debemos intervenir con urgencia.

La lucha contra el hambre no solo es responsabilidad del gobierno. Empresas, organizaciones sociales y ciudadanos deben sumarse. Apoyar con donaciones, tiempo o ideas puede marcar la diferencia. Este esfuerzo colectivo es el que permitirá transformar los comedores comunitarios en verdaderos Centros de Atención Integral, como lo propone el Plan de Desarrollo de Cali.

Cali no puede permitirse la indiferencia. Alimentar a quienes lo necesitan es una responsabilidad ética, un acto de humanidad y una apuesta por un futuro mejor. La buena noticia es que estamos avanzando. Lo crucial será no detenernos.

EN VOZ ALTA

> *"Cuando la vida te presente razones para llorar, demuéstrale que tienes mil y una razones para reír."*
>
> ***Anónimo***

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

La vida no es fácil

La vida no es fácil y siempre me despierto con la misma sensación: que por más que vea el vaso medio vacío, hay que seguir adelante.

Es de ilusos pensar que alguna vez podremos estar totalmente libres de problemas, pues siempre tendremos algo que nos incomode, nos robe el sueño, o nos haga sentir insatisfechos con la vida. Tan pronto resolvamos un problema descubriremos otro nuevo, o lo que es peor, presenciaremos el retorno de un problema que creímos ya superado. Tanto así que es lógico que en ocasiones nos desanimemos, perdiendo la ilusión por vivir el día a día, pensando que la vida ya no podrá sorprendernos ni alegrarnos…

Cada día es un regalo, vívelo así, pues el amor que sienten por ti es una bendición, no todo el mundo es capaz de darlo. En lo personal me gusta creer que las personas somos seres de amor, capaces de dar y recibir alegría los unos a los otros. Me gustaría creer que el amor que entrego es recibido con el mismo valor con el que lo he regalado.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diarioccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General: Rosa María Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diarioccidente.com.co

Jefe de Redacción: Mauricio Ríos Giraldo
maurorios@diarioccidente.com.co

Coordinadora de Redacción: Claudia Alexandra Delgado Salgado
economicas@diarioccidente.com.co

Director Comercial: María Isabel Saavedra
msaavedra@diarioccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá: Esperanza Pineda
epineda1@diarioccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Envío un mensaje de reconciliación

Cali no volverá a la violencia: Eder rechaza el llamado al estallido social

El alcalde de Cali, Alejandro Eder, se pronunció frente a las declaraciones del presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, Fabio Arias, quien recientemente sugirió convocar a un nuevo estallido social si no se avanza en la reforma laboral. El mandatario expresó su rechazo a lo que calificó como un mensaje de división y violencia, y reafirmó su compromiso con la reconciliación en la ciudad.

Según el mandatario, desde ciertos sectores se promueven acusaciones infundadas contra la alcaldía, generando división entre los caleños. "Desde Cali rechazamos este llamado irresponsable a la violencia en nuestra ciudad. Llevamos un año trabajando por la reconciliación y advirtiendo a los ciudadanos que no podemos permitir que intereses políticos busquen desestabilizar la ciudad", expresó.

Foto: Alcaldía de Cali

Alejandro Eder rechaza el llamado a un nuevo estallido social en Cali y promueve la reconciliación ciudadana.

Rechazo a la violencia en Cali

El alcalde recordó las graves consecuencias que la violencia trajo para Cali en el pasado, destacando que estas afectaron a toda la población sin distinción.

"Los caleños sufrimos lo que fue la violencia. Y no nos equivoquemos, la violencia afecta a todo el mundo. Todos los ciudadanos de Cali sufrimos esas consecuencias", afirmó Eder, reiterando su rechazo a cualquier intento de generar confrontaciones.

Además, se refirió a la situación en el Catatumbo, calificando de irresponsable que se promuevan mensajes de incitación a la violencia en momentos de crisis humanitaria. "Hago un llamado a distintos sectores políticos, incluyendo al gobierno nacional y al presidente Petro, a que rechacen este llamado a la violencia", añadió el mandatario.

Compromiso con la reconciliación

Eder destacó los avances de su administración en el fortalecimiento del tejido social y la recuperación de la ciudad. Resaltó la importancia de la unidad y el respeto para construir una Cali más próspera. "Hemos demostrado que cuando trabajamos unidos, reconciliados y nos respetamos en nuestras diferencias, logramos hasta lo imposible. Aquí seguiremos trabajando por recuperar a Cali. Habrá espacio para todo el mundo, pero no habrá ni un centímetro para la violencia y para los violentos", concluyó.

Matrícula, estipendio y alojamiento incluidos

ICETEX anunció becas para estudios presenciales en Hungría

El ICETEX, en convenio con el Gobierno de Hungría, anunció nuevas convocatorias de becas para estudios presenciales en ese país europeo. Las inscripciones están abiertas hasta el próximo 11 de febrero y no tienen costo. Estas becas, dirigidas a colombianos interesados en cursar programas de pregrado, maestría o doctorado, ofrecen cobertura total o parcial de matrícula, alojamiento, seguro médico y estipendio mensual.

El objetivo de esta iniciativa es facilitar a estudiantes y profesionales colombianos el acceso a una educación internacional de calidad, fortaleciendo su formación académica y profesional. Las postulaciones se realizan directamente en el portal del ICETEX, donde los interesados pueden consultar todos los detalles y términos de las convocatorias.

¿Qué beneficios ofrecen las becas?

Los programas de becas incluyen el cubrimiento de gastos esenciales para que los seleccionados puedan enfocarse en sus estudios. Esto incluye:

- Matrícula completa en instituciones educativas húngaras.
- Alojamiento en residencias estudiantiles o subsidios equivalentes de hasta 100 euros mensuales.
- Seguro médico que cubre hasta 160 euros al mes.
- Estipendios mensuales, que varían según el nivel de estudio:
- Para pregrado y maestría, los beneficiarios recibirán 110 euros.
- Para doctorado, el apoyo será de 350 euros mensuales durante los primeros cuatro semestres y aumentará a 450 euros en los últimos cuatro.

Estas becas están disponibles para una amplia variedad de áreas de conocimiento y tienen como propósito principal contribuir al desarrollo profesional de los beneficiarios.

Foto: Freepik

Estudia en Hungría con becas ICETEX que cubren matrícula, alojamiento, seguro médico y estipendio mensual.

Foto: Gobernación del Valle

El mural de Villahermosa simboliza el arte y la resocialización en Cali.

Resigifica el penal

La cárcel de Villahermosa en Cali estrena un mural colectivo

Un total de 623 metros de paredes que rodean la cárcel de Villahermosa, en el oriente de Cali, fueron transformados en un gran mural al aire libre gracias a la colaboración de reclusos, artistas y vecinos del sector. Este proyecto forma parte de la iniciativa 'Muros que hablan, cultura que libera', promovida por la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Cultura, y busca impulsar procesos de justicia restaurativa y resocialización mediante el arte.

Un espacio resignificado con arte

El mural, compuesto por 40 obras, simboliza la rehabilitación y la reconciliación, además de embellecer un espacio que antes tenía una apariencia gris y monótona. La gobernadora Dilian Francisca Toro entregó oficialmente la intervención, destacando su impacto positivo en la comunidad y en los internos del penal.

"Con estas iniciativas promovemos valores de justicia restaurativa, integrando a las personas privadas de la libertad en actividades culturales. Este mural es un ejemplo del trabajo conjunto con los vecinos y artistas del sector", señaló Toro.

Un esfuerzo conjunto entre internos, artistas y comunidad

La colaboración entre los distintos actores fue clave para el éxito del proyecto. Reclusos, artistas y vecinos trabajaron en equipo durante semanas para completar el mural. Sebastián 'Pikachu', gestor del proyecto Salsa al Patio y líder del festival, destacó la importancia de ofrecer oportunidades de cambio a través del arte.

"Buscamos que los internos encuentren alternativas positivas para su reintegración a la sociedad. Este mural representa un espacio para construir nuevas realidades", indicó.

Por su parte, Lorena Serrano, directora del Centro Penitenciario Villahermosa, resaltó la relevancia de estas actividades dentro del proceso de resocialización. "Este mural es un símbolo del esfuerzo colectivo y de la posibilidad de generar un impacto positivo en la vida de los internos. También es un mensaje de inclusión para la comunidad", afirmó.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

EDICTOS

Remates

AVISO DE REMATE JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A, último cesionario REINTEGRA S.A.S. en contra de LEYLA JIMENA NOGUERA BOLAÑOS identificada con cédula # 59.395.972 respectivamente, expediente con radicación # 76001400302320170052000, se ha señalado la hora de las 10:00 A.M. del día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2025, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo de placas JFX 256 de propiedad de la demandada LEYLA JIMENA NOGUERA BOLAÑOS, el cual se describe a continuación: BIEN MATERIA DE REMATE: Vehículo de placas JFX 256, clase CAMIONETA, marca SSANGYONG, línea TIVOLI, color PLATA SILENT, modelo 2017, servicio particular. AVALÚO: $53.600.000. BASE DE LICITACIÓN: 70% - $37.520.000. PORCENTAJE PARA POSTURA: 40%-$21.440.000. CONSIGNACIÓN PREVIA DEL 40% DE POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del total del total del avalúo del bien mueble a rematar. Asimismo, será postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, el cual deberá ser consignado a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales; y, presentar la postura digital junto con todos sus anexos en archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho: j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el presente proceso actúa como secuestre CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - JUAN CARLOS OLAVE VERNEY Dirección: Calle 54 No. 4 D - 47, Apto 206 F, Conjunto Residencial Los Ciruelos. Celular: 316 6099466 - 3015842130. Correo Electrónico: constructorasamanes489@gmail.com. El bien está avaluado en la suma de $53.600.000. ADVERTENCIA: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 452 del C.G.P., y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgados de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2024. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas con antelación debida en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del CGP. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. el AVISO se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C.G.P. EV20687

AVISO DE REMATE. JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI. RADICACIÓN: 76 001 4003 013 2022 00102 00. PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS. DEMANDADOS: HOMERO ALBERTO TRUJILLO HEDMOT C.C. 94.540.860 Y PAOLA ANDREA HENAO GONZALEZ C.C. 1.143.870.118. FECHA Y HORA: 11 de febrero de 2025, a la hora de las 2:00 p.m., se llevará a cabo la diligencia de remate del bien. Se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_tipoCategoria=despacho&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqlWbb_idDespacho=8308860. Bien materia de remate: VEHÍCULO (motocicleta) de placas JJL96F, marca Honda, línea CB 160F DLX SPORT, modelo 2021, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.014 y 027 c.p. link). VALOR AVALÚO: $7.300.000,00 M/CTE. VALOR BASE LICITACIÓN Y PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia. SECUESTRE: JAMES SOLARTE VELEZ identificado con la c.c. 6.400.734 (dirección: calle 6 # 8-10, teléfono: 3154621650). EV20679

AVISO DE REMATE REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL EL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, H A C E S A B E R: Que en el proceso VERBAL - DIVISORIO instaurado por DIANA GIANNINA MINERVINE KARAMAN contra GIOVANNA MINERVINE KARAMAN, bajo número de radicación 760013103015-2017-00332-00, se señaló el día 12 DE FEBRERO DE 2025, A PARTIR DE LAS 09:00 A.M., como fecha y hora para llevar a efecto la DILIGENCIA DE REMATE (100%) del inmueble secuestrado y avaluado de propiedad de ambos extremos procesales, que a continuación se describe: Un apartamento bajo propiedad horizontal, localizado en la Calle 23A Norte No.4N-39, Edificio Santa Margherita, Propiedad Horizontal, Apartamento 2, Garaje 1 y Garaje 9, localizados en el barrio San Vicente del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, delimitado al Norte por las Calle 35 Norte; al Sur por la Avenida 2 y Calle 22 Norte; al Oriente por la Calle 30 Norte ; y al Occidente por la Avenida 6 Norte; Pertenece a la Comuna 2, los cuales conforman sus linderos perimetrales. Bienes inmuebles identificados así: Apartamento con área de 295,53 M2, tiene como matricula inmobiliaria la No. 370-0393052; Parqueadero No.1: con área de 23,73 M2, tiene como matricula inmobiliaria la No. 370-0393035; Parqueadero No.9 con área de 23,73 M2, tiene como matricula inmobiliaria la No. 370-0393042, LOS DERECHOS A REMATAR DE ESTE BIEN ESTÁ AVALUADOS COMERCIALMENTE EN: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($956.593.500,00). La licitación tendrá una duración de una (1) hora y será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del avalúo asignado al inmueble los cuales deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. cuenta No. 760012031015. Los interesados deberán remitir al correo del despacho (j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), su postura en archivo encriptado conforme al instructivo que aparece publicado en el sitio web del juzgado, antes de la hora de inicio de la diligencia. En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura, copia del documento de identidad del postor, certificación bancaria vigente para una eventual devolución del dinero y el correo electrónico a través del cual se conectará a la diligencia. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. La audiencia se realizará por medios virtuales, a través del aplicativo TEAMS. A los postores se les remitirá invitación a su correo electrónico, para que se conecten a la misma, por lo cual deben descargar previamente el aplicativo. En el momento de la diligencia, cada uno de los postores, en la medida en que sea requerido, suministrará la clave o código para que la titular del despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura. Como secuestre actúa en el presente proceso, DHM SERVICIOS INGENIERIA SAS - HENRY DIAZ MANCILLA, quien se contacta al teléfono: 602-8819430 celular: 311-3186606. Para efectos del art. 450 del CGP, efectúense las publicaciones de rigor y dese cumplimiento a los requisitos que para ello exige la norma en cita. Librado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el 18 de noviembre de 2024. (con firma electrónica) JAYBER MONTERO GÓMEZ. Secretario. Firmado Por: Jayber Montero Gomez Secretario Juzgado De Circuito Civil 015 Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: db030aaac1a04eeb119b6268280f154346004437 8f15f33df6263c3ab0161a82 Documento generado en 25/11/2024 01:44:16 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV20688

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA, VALLE. HACE SABER: Que, dentro del proceso divisorio- venta de bien común. Radicado No. 7652041089001-2023-00027-00, de ORLANDO JOSE MOLINA FERREROSA, con cédula de ciudadanía No. 94328844, expedida en Palmira, valle, contra la señora DALILA MERA VILLA, mediante auto interlocutorio No. 5560, del 22 de noviembre de 2024, se señaló hora a partir de las 9.00.AM, del día 13 de febrero del año 2025, para que tenga lugar el remate sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-149529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la calle 69ª No. 26ª-18 barrio Alameda, Palmira, valle, comuna 01, estrato 02, Palmira, con un área de terreno de 65,90 m2 y área de construcción total de 81,00 m2, el cual se haya debidamente, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso de la referencia: Se trata de un predio urbano, casa de habitación, con lote de terreno, de una sola planta construido en bloque de ladrillo macizo con techo de Eternit, este bien inmueble consta de: Una sala- comedor, con ventana a la calle, dos habitaciones, dos ventanas, un baño, cocina con mesón, lavaplatos en acero inoxidable, lavadero en mortero de cemento, patio de ropas, cielo raso con plancha de cemento y techo en tejas de Eternit, los pisos son en mortero de cemento sin lucimiento alguno; cuenta con todos los servicios de agua, energía y gas, el inmueble, se haya en buen estado de conservación y uso. Alinderado, dentro de los siguientes linderos: NORTE: en longitud de 5.20 metros con el lote No. 27. SUR: en longitud de 5.20 metros con la calle 69ª De la actual nomenclatura urbana. ORIENTE: en longitud de 12.50 metros con el lote No. 31. OCCIDENTE: en longitud de 12.50 metros con el lote No. 33. El inmueble objeto del remate se encuentra avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MTE (132.312.957).La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local. Se advierte a los postores que de conformidad a lo ordenado en el artículo 450 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de 2022, podrán presentar, enviar sus ofertas y las consignaciones, al correo electrónico del despacho, el cual es el siguiente: j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento encriptado, para garantizar la confidencialidad de la oferta y una vez expirado el plazo de ley, se deberá suministrar al juzgado la clave para desencriptar el mensaje y poder ser leídas en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del CGP y a continuación se adjudicara al mejor postor el bien materia del remate. Por último, se les informa a las partes interesadas en el remate, que esta se escenificará en la plataforma Teams Premium y/o ingresando al link: https://teams.microsoft.com y la secuestre encargada del bien es la doctora GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate puede ser ubicada en la calle 32A No. 31a-40, Palmira, valle, teléfono celular: 3154999398 y 3183084176. E-mail: gencha75@gmail.com. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de P. C., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. EV20692

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 08 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2024 Oficio No. 2627/2024 Copia a: juridico@cpsabogados.com; REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 8903002794 DEMANDADO: KATHERINE MOLLER CARDONA C.C. 1107053844 VICTOR EDUARDO SALCEDO ESCOBAR C.C. 1127242459 RADICACION: 76001400301020210007700 AUTO: 8128 Cordial Saludo, El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 8128 del 09 de diciembre de 2024, resolvió: "PRIMERO: OFICIAR al PARQUEADERO BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. con el fin de informar que el vehículo de placas IZN-922 recibido en fecha 15 de noviembre de 2024 tal como consta en el inventario No.2190 queda por cuenta del presente proceso y solo podrá hacer entrega del mismo por orden judicial. SEGUNDO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 13 del mes de FEBRERO del año 2025 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHÍCULO de placas IZN-922, de propiedad de la parte demandada VICTOR EDUARDO SALCEDO ESCOBAR, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación: Vehículo de placas IZN-922, clase CAMPERO, marca FORD, Línea EDGE 3.5., Color GRIS MAGNETICO, Modelo 2016, servicio PARTICULAR, el cual se encuentra ubicado en el Parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. Avalúo: $60.310.000.oo. Secuestre: CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. quien se ubica en la Carrera 20 No. 36 - 97 teléfono 602 4027432 - Celulares de contacto: 316 6099466 - 3015842130 correo constructorasamanes489@gmail.com Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. TERCERO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído. CUARTO: DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate. QUINTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. SEXTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIGLO XX CONVOCA A LA 42 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración De la Cooperativa de Ahorro y Crédito Siglo XX, en uso de sus facultades y en especial de las atribuciones que le confiere el estatuto vigente,

ACUERDA

Convocar a los Delegados hábiles a la 42 Asamblea General Ordinaria de Delegados, acto a celebrarse el día **22 de marzo de 2025**, en Tuluá, Valle Del Cauca, a partir de las **02:00 p.m**. en las instalaciones de la Cooperativa Siglo XX, calle 25 No 12 - 103, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quorum.
2. Autorización de la junta de vigilancia para iniciar la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Himnos.
5. Instalación de la Asamblea por el presidente del Consejo de Administración.
6. Elección de la mesa directiva para presidir la Asamblea.
7. Reflexión en memoria de los asociados fallecidos.
8. Lectura y aprobación del reglamento para el procedimiento de la Asamblea.
9. Lectura del reglamento para el control y orden de la Asamblea, a cargo de la Junta de Vigilancia.
10. Lectura del dictamen del Acta anterior No. 41.
11. Nombramiento de comisiones:
    a) Dictamen del acta de la Asamblea No 42 de Delegados.
    b) Elección y Escrutinios.
    c) Entrega de tarjetones para sufragar el voto.
    d) Proposiciones, recomendaciones y acuerdos.
12. Análisis y aprobación de Reforma Estatutaria.
13. Análisis y aprobación de:
    a) Balance Social vigencia 2024.
    b) Informe de Gestión.
    c) Estados financieros, informe y dictamen de Revisoría Fiscal.
14. Análisis y aprobación del proyecto de distribución de excedentes, autorización para que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y aprobación ejecución saldos de los Fondos sociales y mutuales.
15. Elecciones:
    a) De Consejo de Administración.
    b) De Junta de Vigilancia.
    c) Revisoría Fiscal.
16. Proposiciones, Recomendaciones y Acuerdos.
17. Clausura.

Después de ser leída el presente orden del día, fue aprobado por el Consejo de Administración, según acta 993 del 11 de enero de 2025.

HEBERTH CAICEDO SEGURA
Presidente

ALEXANDER ARBOLEDA
Secretario

EV20707

Vigilado Superservicios

INTERASEO S.A.S. E.S.P.
NIT. 819.000.939-1

INTERASEO

INTERASEO S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006 compiladas en la Res. CRA 943 de 2021, se permite informar a los usuarios del municipio de **CALIMA EL DARIEN** los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 853 de 2018 modificada por las resoluciones CRA 883 de 2019 y 919 de 2020, aclarada y corregida con la resolución CRA 892 de 2019 y adicionada por la Resolución CRA 901 de 2019.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	REFERENCIA	VALOR
Costo de Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas y Limpieza urbana por suscriptor ($/Susc)	CBLUS	$2.576,29
Costo de Comercialización por suscriptor ($/Susc)	CCS	$3.113,23
Costo de Recolección y Transporte ($/Ton)	CRT	$329.615,97
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos ($/Ton)	VIAT	$10.400,00
Costo de Disposición Final ($/Ton)	CDFT	$43.594,06
Valor base de aprovechamiento VBA ($/Ton)	VBA	$368.231,71

CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% Subsidios y Contribuciones. Acuerdo N° 028 de Noviembre 24 del 2022	TARIFA ($) PREDIO HABITADO
Estrato 1	-60%	$10.102,31
Estrato 2	-40%	$15.153,47
Estrato 3	-15%	$21.467,41
Estrato 4	0%	$25.255,78
Estrato 5	50%	$37.883,67
Estrato 6	60%	$40.409,25
Comercial	50%	$37.883,67
Industrial	30%	$32.832,52
Oficial	0%	$25.255,78

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a diciembre de 2024, periodo de liquidación enero de 2025.
Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 57 de la Resolución CRA 853 de 2018.
Nota 3: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrán acceder a la diligencia de remate https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2I5NGI5NzktMzgyOS00YTM0LWI4ZDItNzVkYzUzYTYwNGE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222ba0e0c0-c3fb-435d-acca-57d233e08d66%22%7d." (Fdo.) CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL. -Juez- En virtud de lo anterior sírvase proceder de conformidad. Atentamente, JORGE MUÑOZ GUTIERREZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. IMPORTANTE: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento y digite el número que figura en la parte inferior del documento firmado. Firmado Por: Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 1ae6ca227bd0d0f487dbfea2a6b6fa47cf909a6221a97c593e25b53b255ee226 Documento generado en 18/12/2024 04:24:29 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV20696

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado 02 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 25 noviembre de 2024 Aviso de Remate No. 2926/2024 PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA OCCIPACIFICO S.A.S. - NIT: 9007754257 DEMANDADO: LUZ MARINA PEREZ HEREDIA - CC: 31966672 RADICADO: 760014003-025201700136-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Que, en el proceso de la referencia para el día 13 DE FEBRERO DE 2025 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee la demandada LUZ MARINA PEREZ HEREDIA (Q.E.P.D) o HEREDEROS, esto es, del 100% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°370-214888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación: Matricula inmobiliaria No. No. 370-214888. Dirección: CALLE 73 # 1B3-41, Barrio San Luis - Cali-Valle. Avalúo: $ 456.306.316. Secuestre: BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ, dirección, CARRERA 2C # 40-49 APTO. 303A teléfono 3153827756 y correo asesanchez.cali@gmail.com. La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P." INFORMACIÓN AL USUARIO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali - (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_q0zzZevqlWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortl. El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa. OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Cjtas atendón al público apofejecmcali@cendoj.ramaiudicial.gov.co Código: 9714. EV20715

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO VALLE Parte Demandante: INGRID JOHANNA GONZALEZ DIAZ Parte Demandada: LUZ STELLA MARTINEZ GONZALEZ C.C. 66.654.044 Fecha y Hora Apertura Licitación: 20 de febrero de 2025 a las 9:00 am. Bien Materia del Remate: Bien inmueble ubicado en la Calle 5 No. 2-04 área urbana del municipio de San Pedro Valle, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 373-44553. Valor del avaluó: $ 143.250.250 MCTE. Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL. Valor Base Licitación: La que cubra el 70% de dicho avaluó es decir $100.275.175 mcte. Porcentaje a consignar para hacer la postura: La que cubra el 40% de dicho avaluó es decir $ 57.300.100 mcte. Forma en que se realizará: La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma LIFESIZE. Para ese fin los postores deberán enviar al correo del Juzgado j01pmsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico a través del cual se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNION, que le aparecerá en el correo con la invitación, en el asunto del correo pondrán: DILIGENCIA DE REMATE Y LA RADICACION DEL PROCESO. Las ofertas se harán llegar directamente al despacho judicial en formato PDF, las cuales serán publicadas solamente al finalizar la audiencia, donde se abrirán los sobres, llevándose el inmueble la mejor postura. La licitación tendrá una duración mínima de 1 hora. Radicación Expediente: 76-670-40-89-001-2020-00051-00. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES Dirección: Carrera 24 A No. 19-63 de Palmira Valle Teléfono: 286 6071 - 315 436 2954. EV20725

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA, AVISA. Que, dentro del Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real - Primera Instancia (Art. 450 del C.G.P. - Circular PCSJC21-26 Nov. 17 de 2021) promovido por LUZ MYRIAM RAMÍREZ GARCES, quien obra por medio de apoderado judicial, contra el señor JAROL OROZCO AGUDELO, radicado con el No. 76-834-40-03-004-2023 - 00481 - 00, se ha señalado como fecha y hora para realización de la Diligencia de Remate, el Dia jueves TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado, el cual consiste en: El Derecho o cuota parte del 4.48% equivalente a doscientos ochenta metros cuadrados (280.00 Mts.2) del LOTE NÚMERO CUATRO (4): ubicado en el corregimiento de Aguaclara, jurisdicción del Municipio de Tuluá Valle, el cual pertenece a un predio de mayor extensión con una cabida superficiaria SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (6.237.32 M2). Este Predio se distingue en la oficina de catastro de Tuluá Valle con el número predial 00 - 01 - 0002 - 0135 - 000 predio mayor y se distingue en la oficina de Registro e instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá Valle, con el número de matrícula inmobiliaria 384-133778. Este derecho o cuota parte equivalente al [4.48%], que corresponde a este inmueble tiene un avalúo comercial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000.oo) M/Cte. y será postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo que corresponde a CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($107.800.000.) M/Cte. y, postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los CINCO (5) DIAS anteriores al remate, realizando la consignación correspondiente en el Banco Agrario de Colombia S. A. La licitación se iniciará en la fecha y horas indicadas, para que durante ellas los interesados presenten en sobres cerrados sus ofertas, y no se cerrara sino transcurrida una (1) Hora de su iniciación., Se advierte, que la diligencia de Remate será virtual. Sin embargo, en aras de garantizar el acceso de todas las personas que deseen hacer postura y no tengan la posibilidad de acceder virtualmente o no lo deseen, podrá solicitar hacerlo de manera física en la Secretaría del Juzgado, para lo cual, deberán de informarlo vía correo electrónico j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta el día anterior de la diligencia para la respectiva autorización de ingreso en la sede, las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez(a). Secuestre: Inversiones Serna y Asociados S.A.S. Dir. Calle 3° D No. 55-52 Piso 2 barrio El Refugio, Santiago de Cali Valle Cel. 316 468 1198 - 315 426 1782 Correo Electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com. EV20725

Notarías

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada y liquidación de la sociedad conyugal de la causante LINA AURA PERALTA DE MOSQUERA, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.144.628, quien falleció el día 29 de enero de 2.020 en la ciudad de El Cerrito, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 01 de fecha 20 de enero de 2.025, se ordena la publicación de éste edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, Dra. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. COD INT EV20726

Juzgados

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del deudor IRMA PATRICIA NAVIA TORRES identificada con número de cedula de ciudadanía No. 66.904.847, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400302620240019300, admitido por Auto Interlocutorio No. 812 de 01 de marzo de 2024, cuyo numeral quinto ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV20716

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE. AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del señor YOSER ADRIAN RENGIFO CAMPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.688.991 de Palmira, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, identificado con la RADICACIÓN 76001400301220240055900, admitido por Auto Interlocutorio No. 1062 de 11 de junio de 2.024, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador publicar en un diario de amplia circulación como EL PAÍS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o EL ESPECTADOR un aviso en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con los artículos 569, 563 y 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. Publicación que deberá ser realizada un día domingo. El Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 10 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA Correo electrónico: asesoriaconta10@gmail.com EV20717

Otros

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0524 del día 13 de Enero de 2025, los señor(es) ADELAIDA MARIA DEL SOCORRO AYERBE MUÑOZ, FELIPE AYERBE MUÑOZ, FRANCISCO AYERBE MUÑOZ, JULIO MANUEL AYERBE MUÑOZ, MARIA DEL PILAR ROMAN BECERRA, RODRIGO VICENTE AYERBE MUÑOZ c.c o nit 31288885, 14973153, 19390737, 17107626, 33121054, 17191623 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOCAL LA MARIA . Localizado en CALLE 17 #125 - 002296 LOTE 0054, CALLE 17 #125 - 002296 LOTE 0055, CALLE 18 #11 - 25, CALLE 17 # 125 - 002296 LOTE 0054, CALLE 17 # 125 - 002296 LOTE 0055, CALLE 18 # 11 - 25 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20680

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0003 del día 13 de Enero de 2025, los señor(es) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado AGUACATAL . Localizado en AVENIDA 16 OESTE CON CALLE 5 D OESTE ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20681

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0001 del día 13 de Enero de 2025, los señor(es) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ETAPA 14 EL CAPRICHO . Localizado en LOTE ENTRE CARRERA 124 A Y 126 Y ENTRE CALLE 61 Y 60 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20682

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0006 del día 15 de Enero de 2025, los señor(es) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SALA DE VENTAS ALTAVIA COLING . Localizado en CALLE 5 #54 - 77, CALLE 5 #54 A - 1 T, CALLE 5 #54 A - 13 2 T, CALLE 5 #54 - 77, CALLE 5 #54 A - 1 T, CALLE 5 #54 A - 13 2 T ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20683

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0507 del día 8 de Enero de 2025, los señor(es) SANDRA PATRICIA PRADA CASTAÑEDA c.c o nit 31979838 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA PRADA VIS . Localizado en CALLE 44 #32 B - 28 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20684

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-24-0513 del día 19 de Diciembre de 2024, los señor(es) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVERO UG 03 PLAN PARCIAL EL GUAYABAL . Localizado en CARRERA 102 ENTRE CALLE 6 D Y 6 D BIS MANZANA 1 U G 0 3 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20685

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0010 del día 22 de Enero de 2025, los señor(es) LUZ DARY IPIALES BOLAÑOS, NANCY VELASQUEZ MESA c.c o nit 31940599, 66995220 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LA FLORA . Localizado en CALLE 54 NORTE #3 B - 128 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20703

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0011 del día 22 de Enero de 2025, los señor(es) CARMEN OFELIA RENTERIA VALENCIA, KELLY DAYANA RIASCOS VALENCIA c.c o nit 38464639, 1007946882 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO RENTERIA RIASCOS . Localizado en CARRERA 8 B #53 - 17 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20704

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0012 del día 22 de Enero de 2025, los

---

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (08) de septiembre del 2024, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **SILSON GRUESO PEREA,** identificado con la cedula 16.345.139 de Tuluá, se ha presentado a reclamar sus aportes, depósitos y ahorros PORFILIA IZQUIERDO en calidad de cónyuge, GLORIA ELENA GRUESO IZQUIERDO, JAZMIN ELISA GRUESO IZQUIERDO, JOHN ALEXI GRUESO IZQUIERDO, HECTOR FABIO GRUESO HINESTROZA y SILSON ALONSO GRUESO HINESTROZA en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tuluá.
PRIMER AVISO
EV20708

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE DE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de sustitución pensional del señor **RODRIGO FLÓREZ MORALES** quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 4.511 fallecido el día 15 de noviembre de 2024, registro de defunción 10861992 en la ciudad de Guadalajara de Buga.
PRIMER AVISO. **COD INT EV20711**

DELTEC S.A.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **CARLOS LUIS CALDERON SIERRA** identificado con C.C.17.975.642 falleció en Barranquilla, Atlántico el día 14 de Noviembre de 2024. Quien se considere con los derechos de reclamar su liquidación definitiva de salario y prestaciones sociales favor presentarse en nuestras oficinas en la Cra. 65 # 9 - 30 de la ciudad de Cali o correo electrónico notificaciones@deltec.com.co para que hagan valer sus derechos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este primer aviso.

PRIMER AVISO **ENERO 25 DE 2025**

Palmira, 28 de Noviembre de 2024
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
AVISO
NOMBRE DEL FALLECIDO: SANDRA CARIDAD DAVILA LOTERO
CEDULA No. 31146994
fecha defunción: Octubre 31 del 2024
QUIENES SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES, DEBEN PRESENTARSE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, CARRERA 32 No. 46 -10, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIJACIÓN DEL SEGUNDO AVISO.
En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 491 del 2020; se hace necesario radicar las solicitudes por medio de la página de la Secretaría de Educación Municipal (PQRS) o por la página de la Alcaldía Municipal.
Atentamente,
EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
SEGUNDO AVISO **COD. INT. EV 20719**

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD: ECOBOLSAS PLUS S.A.S
NIT. 900.797.047-0

RAUL ANTONIO ROSERO AGUILAR, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición secretario de la Asamblea General de Accionistas, mediante Acta No. 001 de 2024, llevada a cabo el día 08 de noviembre del año 2024 y ratificada mediante Acta No. 002 de 2025; donde se decide por unanimidad, llevar a cabo la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ECOBOLSAS PLUS S.A.S., se permite informar a los posibles acreedores de la Sociedad, que ésta se encuentra en estado de liquidación como consecuencia de la decisión de sus accionistas adoptada conforme a las leyes, al contrato social y en virtud de las dificultades económicas que enfrenta para el normal desarrollo del objeto social; por lo tanto se le informa a los acreedores que se consideren con derechos a reclamar comunicarse al correo electrónico contabilidad@ecobolsasplus.com debido a que ya no existen oficinas físicas de la empresa. EV20697

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

señor(es) FANNY ALZATE DE CORREA c.c o nit 29134394 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ALZATE . Localizado en CARRERA 36 #10 - 163 ha solicitado Licencia Urbanistica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C # 43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV20705

AVISO: El señor Carlos Andrés Rodríguez Robledo identificado con la C.C. No. 94.386.950, informa que la señora Ana Jael Robledo Rodríguez quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.868.872, falleció el día 8 de marzo de 1988, quien era docente del departamento del Valle. El señor Carlos Andrés Rodríguez Robledo se ha presentado en su condición de hijo a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Valle Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 25 DE ENERO DE 2025 EV20718

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EDICTO Se informa que la señora MARÍA CENEIDA QUEBRADA DONCEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.995.8855 expedida en Zarzal Valle del Cauca, falleció el día 31 del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), quienes se crean con derecho a reclamar la Sustitución Pensiona!, favor presentarse en en la Secretaria de Educación Departamento del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco piso 7, de la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite para reclamar su derecho, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso. PRIMER AVISO DE ENERO 26 DE 2025 COD INT EV20727

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de sustitución pensional del señor HORACIO VILLA ROMERO (Q.E.P.D.). quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.342.589 de Tuluá - Valle del Cauca, que el señor falleció el dia 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia, la señora MARÍA GLADYS SOLIS AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No 31 185275, radicó solicitud de reconocimiento y pago de la sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite del causante Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho para solicitar la sustitución pensional del señor HORACIO VILLA ROMERO (Q.E.P.D.). Deberán presentarse a reclamar en esta dependencia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación Así las cosas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales. la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10. Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a m a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m 05:30 p.m Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ SUBDIRECTORA GESTION HUMANA. COD INT EV20728

Otras ciudades

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0251-LC Diciembre 10 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0251 LC de fecha diciembre 10 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA y CERRAMIENTO, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 74.50 m2, área construida en piso 2 de 69.20 m2, para conformar un área total construida de 143.70 m2, área cerramiento de 18.60 ml, sobre el inmueble con área lote de 105.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106586 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1222-0009-000, ubicado en CR 20A # 16B-64 MZ 5 LT 11 Urbanización EMAUS, solicitado por la señora LINA MARCELA BUITRAGO SIERRA, identificada con C.C. No. 1.112.775.108 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 10 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20698

EDICTO N° ESU 00247 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s): IVAN PERDOMO GÓMEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.199.871 EDITH LEONOR TORRES CÁRDENAS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 33.134.375 Fallecido(s) el 21/10/2020 y 10/04/2024, en la ciudad de Bogotá D.C y Buga (V), y su último domicilio BUGA (V)y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, por IVONNE EDITH PERDOMO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.249.780, IVETT AURORA PERDOMO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.427.120, e IRINA PERDOMO TORRES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.786.254, en calidad de HEREDERAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00134 del 19 DE NOVIEMBRE DÉ 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Este EDICTO se elaboró el dia 24 de enero de 2025 a las 7:30 am y se desfijará el día 06 DE FEBRERO DE 2025 a las 6PM FERNANDO MAURIO ROJAS FIGUEROA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA ENCARGADO. COD INT EV20701

EDICTO N° ESU 00006 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante:LILIA CAMACHO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.865.102Fallecida el 01/03/2013, en la ciudad de BUGA- VALLE, y su último domicilio BUGA -VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 22 DE ENERO DE 2025, por GERMÁN CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.882.100, ELIZABETH PÉREZ CAMACHO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.869.018, GLORIA INÉS PÉREZ CAMACHO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.872.053, MARÍA VICTORIA PÉREZ CAMACHO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.641.281, JORGE HERNÁN PÉREZ CAMACHO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.624, y NATHALIA PÉREZ BUENO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.093.228, en calidad de HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 00003 del 22 DE ENERO DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días,El presente edicto se fija el día 24 DE ENERO DE 2025 a las 7:30 a.m y se desfijará el día 6 DE FEBRERO DE 2025 a las 6:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 22 DE ENERO DE 2025 JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV20701

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0281-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0281 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 60.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 62.30 m 2 , área construida 2 piso de 68.35 m 2 , para conformar un área total construida de 130.65 m 2 , sobre el inmueble con área de lote de 66.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89806 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0123-0014-000, ubicado en la CR 5A # 39 C-81 MZ O CASA 14 URB. LA ARBOLEDA, solicitado por las señoras GLORIA PATRICIA MUÑOZ GARCIA Y MAYRA ALEJANDRA CESPEDES, identificadas con la cédula de ciudadanía No.31.410.582, PA. 651938273 en calidad de propietarias, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal.Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Pedro Juan Corredor Bello, con M.P. No. A25302004-79412755, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630, quien obra también como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 31 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20714

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0011-LC Enero 23 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0011 LC de fecha enero 23 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar de 1 piso, con área total construida de 62.51 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84396 y Ficha Catastral No. 01-02-1192-0005-000, ubicado en CL 18 # 15-28 MZ J LOTE 5 urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por el señor OSCAR LEANDRO MUÑOZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.768.055 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el constructor responsable es el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

MARIA GARCÍA DE LOAIZA, Identificada con la Cedula de ciudadanía No. 29.611.780 de La Unión, Valle, notifico al público en general y/o interesados, que, en la ciudad de La unión, Valle y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO DAVIVIENDA S.A, el cual se encuentra en estado de Extravío El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular: MARÍA GARCÍA DE LOAIZA
Documento de Identidad: 29.611.780 de La Unión, Valle.
Dirección Oficina Sede del Título Valor: Carrera 15 # 15 -12 La Unión, Valle.
Número del Título Valor: 3776CF0315920986
Valor de apertura. $6.100.000
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso.

AVISO

Se ha extraviado un Título valor, C.D.T. No. 4789CF0305185062, cuyo valor es de $10.000.000 (diez Millones de pesos) Oficina Davivienda Av. Kennedy Calle 33 Local 201 – BANCO DAVIVIENDA S.A. Bogotá plazo 186, tasa 9.40 EA de estado activo de manejo INDIVIDUAL, Fecha de expedición 13/01/2025, Fecha de vencimiento 26/02/2025 cuyo titular es **WALDINA GALINDO PLAZAS**.

AVISO

Se informa a la comunidad del cierre voluntario del Consultorio Odontológico de la Dra. CLAUDIA CASTILLO. Se indica a los pacientes solicitar sus Historias Clínicas por escrito al número 3167486017 con un plazo máximo hasta el 15 de marzo /25.

PRIMER AVISO 25 – 26 DE ENERO 2025

NCR COLOMBIA LTDA
NIT. 860.005.074-8
Informa que la señora SACRAMENTO CASALLAS identificada con C.C. 29.012.285 de Cali, falleció el 24/08/2024. Que el señor **WILLIAM FAJARDO CASALLAS** identificado con C.C. 16.671.038 de Cali, en calidad de hijo dependiente se presentó a reclamar sustitución de pensión que este percibía. Se avisa a las personas que consideren tener igual o mejor derecho para que lo manifiesten por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación en la carrera 11B # 99 – 25 Piso 10 oficina 106 tel. 3136945290 en la ciudad de Bogotá

PRIMER AVISO ENERO 26 DE 2025

BRILLASEO S.A.S
NIT 890327601-0
Domiciliada en la ciudad de Cali Calle 4 No. 42 – 104 Barrio el Lido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 212 del C.S.T., hace saber que la señora **LINA MARIA CAICEDO VELASCO**, quien se identificaba con la C.C. 1192774837, falleció el día 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024. Quien se considere con derecho a las sumas derivadas de la liquidación de su contrato de trabajo, debe de presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar sus derechos.
SEGUNDO AVISO ENERO 25 DE 2025

HEREDEROS DE LA SEÑORA ELIZABETH CASTRO QUINTERO

La empresa SÍ S.A.S
De la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 64 Norte 5 B -146 Local 412 G Centro empresa, informa que su trabajador **ELIZABETH CASTRO QUINTERO** falleció el pasado 21 de diciembre de 2024, quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor ELIZABETH CASTRO QUINTERO, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.
TERCER AVISO ENERO 25 DE 2025

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 2
A quien pueda interesar,
La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento de la señora **AURA MÓNICA PATIÑO ZEA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con C.C. N° 66.816.471, cuyo fallecimiento ocurrió el día 05 de octubre de 2024 en la ciudad de Cali, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar del causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas que desempeñó como vinculada a la agremiación. Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono: 6023355142.
Al momento de la publicación de este Edicto se ha hecho presente para la reclamación, la señora MAYRA ALEJANDRA BOTINA PATIÑO quien manifiesta ser la hija de la causante y el señor JAMES HEVER BOTINA FAJARDO quien manifiesta ser su cónyuge.

ENERO 25 DE 2025

La empresa SUACOLL ARQUITECTOS S.A.S
Con Nit 900.408.825-7
Actuando en conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.S.T., hace saber que el señor **YONAIKER DAVID VIZCAYA MONOCHE**, quien en vida se identificaba con C.C. extranjera No. 30.763.910, y laboraba para esta sociedad, falleció en la ciudad de Cali, el día 18/11/2024. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que tenía derecho, se les informa que deberán comunicarse a través del correo electrónico suacollarquitectossas@gmail.com o al No. 311-7688923, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.
SEGUNDO AVISO ENERO 25 - 26 DE 2025

HEREDEROS DEL SEÑOR YIMMI MOSQUERA RODRIGUEZ
La empresa SÍ S.A.S
De la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 64 Norte 5 B -146 Local 412 G Centro empresa, informa que su trabajador **YIMMI MOSQUERA ROFRIGUEZ** falleció el pasado 11 de diciembre de 2024, quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar: salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor YIMMI MOSQUERA RODRIGUEZ, deben presentarse en la dirección anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto con el fin de acreditar su derecho.
TERCER AVISO ENERO 25 DE 2025

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días de enero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20714

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0012-LC Enero 23 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0012 LC de fecha enero 23 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar de 1 piso, con área total construida de 62.51 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84397 y Ficha Catastral No. 01-02-1192-0006-000, ubicado en CALLE 18 # 15-34 MZ J LOTE 6 urbanización LOS ROSALES II, solicitado por el señor OSCAR LEANDRO MUÑOZ SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.768.055. en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el constructor responsable es el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días de enero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20714

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0013-LC Enero del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0013 LC de fecha enero 23 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar de 1 piso, con área total construida de 62.51 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84408 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1192-0017-000, ubicado en CL 18A # 15-21 MZ J LOTE 17 urbanización LOS ROSALES II, solicitado por el señor JOSE OSCAR MUÑOZ FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.361.038 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el constructor responsable es el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 23 días de enero del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20714

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0254-LC Diciembre 16 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0254 LC de fecha diciembre 16 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE:Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, el primer piso con un área construida de 56.25 m 2 , el segundo con un área construida de 51.39 m 2 con un área total construida de 107.64 m 2 sobre el inmueble con área lote de 60.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-106518 y Fichas Catastrales originarias No. 01-02-1223-0001-000, ubicado en CR 19D # 16 - 52 MZ 2 LOTE 9 urbanización EMAUS, solicitado por el señor DAVID PAEZ GARCES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.787.664 en calidad de propietario de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 16 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20698

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0257-LC Diciembre 16 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0257 LC de fecha diciembre 16 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 110.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 100.88 m 2 , área construida 2 piso de 98.51 m 2 , para conformar un área total construida de 199.39 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 120.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-31969 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0163-0024-000, ubicado en la CL 36 # 1 BN - 48 MZ 1 CASA 13 barrio SAN CARLOS, solicitado por la señora LUZ INES GALLO PAVAS identificada con C.C. No. 31.422.195 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 16 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20698

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0258-LC Diciembre 16 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0258 LC de fecha diciembre 16 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 72.00 m².Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 64.12 m 2 , área construida 2 piso de 61.71 m 2 , para conformar un área total construida de125.83 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 72.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-42874 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0066-0169-000, ubicado en la CL 6A # 14A - 39 MZ A CASA 10 barrio SAN JERONIMO, solicitado por la señora LILIANA PAREDES MONTOYA identificada con C.C. No. 31.418.005 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077).Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 16 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20698

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0284-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0284 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 70.00 m². (NO incluye muros de lindero compartido) Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial de 2 pisos, con área construida

urbaser

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., informa a los usuarios del servicio de aseo del municipio de YUMBO que los costos aplicados para el cálculo de las tarifas, según lo establecido en la Resolución 720 de 2015, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la facturación del servicio público de aseo:

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P., adicionalmente informa a todos sus usuarios del servicio de aseo del municipio de Yumbo, que los subsidios, contribuciones y tarifas que se aplican en el mes de prestación: enero 2025, serán las siguientes:

La presente publicación se realiza para dar cumplimiento al artículo 3. de la Resolución CRA 403 de 2006.

TARIFAS MES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:	enero-2025
TARIFAS MES DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN:	febrero-2022

COSTOS DE REFERENCIA	VALOR
Costo Comercialización por Suscriptor - CCS	$ 2,256
Costo Comercialización Aprovechamiento por Suscriptor	$ 677
Costo Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	$ 578
Costo Barrido y Limpieza por Suscriptor - CBLS	$ 25,651
Costo Recolección y Transporte por Tonelada - CRT	$ 142,101
Costo Disposición Final por Tonelada - CDF	$ 38,615
Costo Tratamiento de Lixiviados por Tonelada - CTL	$ 4,978
Valor Base Aprovechamiento por Tonelada Aprovechada - VBA	$ 155,174
Valor Base incentivo Aprovechamiento por Tonelada	$ 11,388

COMPONENTES DE LA TARIFA	VALOR
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR **CFT** SIN APROVECHAMIENTO	$ 28,785
COSTO FIJO TOTAL POR SUSCRIPTOR **CFT** CON APROVECHAMIENTO	$ 29,162
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES POR TONELADA **CVNA**	$ 197,083
VALOR BASE APROVECHAMIENTO POR TONELADA APROVECHADA **VBA**	$ 155,174

ESTRATO/USO	TARIFA ANTES SUBS/CONT	FACTOR DE SUBSIDIO CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL POR SUSCRIPTOR TFS
Estrato 1	$ 33,533	-70%	$ 10,060
Estrato 2	$ 33,858	-40%	$ 20,315
Estrato 3	$ 34,044	-15%	$ 28,938
Estrato 4	$ 34,509	0%	$ 34,509
Estrato 5	$ 35,532	50%	$ 53,298
Estrato 6	$ 36,834	60%	$ 58,935
PP Comercial Rango 1	$ 37,234	50%	$ 55,851
PP Comercial Rango 2	$ 40,184	50%	$ 60,276
PP Comercial Rango 3	$ 41,205	50%	$ 61,808
PP Oficial Rango 1	$ 37,234	0%	$ 37,234
PP Oficial Rango 2	$ 40,184	0%	$ 40,184
PP Oficial Rango 3	$ 41,205	0%	$ 41,205
PP Industrial Rango 1	$ 37,234	50%	$ 55,851
PP Industrial Rango 2	$ 40,184	50%	$ 60,276
PP Industrial Rango 3	$ 41,205	50%	$ 61,808

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

en 1 piso de 62.87 m2, área construida 2 piso de 59.62 m2, para conformar un área total construida de 122.49 m2, sobre el inmueble con área lote de 70.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63338 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0382-0007-000, ubicado en la TRANSVESAL 4 # 10A - 11 SECTOR LOS CONQUISTADORES, solicitado por la señora LADY CAROLINA LOPEZ SALAZAR identificada con C.C. No. 31.437.068 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parteintegral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas, con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez, con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho ytendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio(Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, diciembre 31 del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO.COD INT EV20698

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 24-1-0288-LC Diciembre 31 del 2024 RESOLUCION No. 24-1-0288 LC de fecha diciembre 31 del 2024. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos de altura, con un área construida en piso 1 de 61.16 m2, área construida en piso 2 de 60.39 m2, para conformar un área total construida de 121.55 m2, sobre el inmueble con área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84556 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1198-0007-000, ubicado en CL 18 # 14-40 MZ Q LOTE 7 Urbanización LOS ROSALES II ETAPA, solicitado por la señora DIANA JACKELINE BUENO AGUDELO, identificada con C.C. No. 31.430.441 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 3 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho ytendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 31 días del mes de diciembre del 2024. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20698

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0008-LC Enero 17 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0008 LC de fecha enero 17 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 125.00 m². Art. 2: LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 81.41 m2, área construida 2 piso de 72.39 m2, para conformar un área total construida de 153.80 m2, sobre el inmueble con área lote de 125.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1517 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0227-0034-000, ubicado en CR 6 # 18-22 Barrio EL LLANO, solicitado por la señora CAROLINA ACEVEDO OSORIO identificada con C.C. No. 1.112.629.794 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263, quien obra también como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 17 del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDOCURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV20698

EDICTO No. 02 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (20) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante LUIS BELTRAN TORRES ALOMIA Y JOVITA RIASCOS RIASCOS (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 1: 479.719 y 29.223.429 quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Buenaventura Valle el día 23 de junio del 2024 y 22 de agosto del 2020para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaria mediante Acta No. 02 Del veintidós (22) de enero de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARIA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO BUENAVENTURA. Cod int ev20721

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0014-LC Enero 23 del 2025 RESOLUCION No. 25-1-0014 LC de fecha enero 23 del 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN, con área de 63.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de 2 pisos, con área construida en 1 piso de 60.88 m2, área construida 2 piso de 53.72 m 2 , para conformar un área total construida de 114.60 m 2 , sobre el inmueble con área lote de 66.00 m 2 , individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84445 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-1194-0014-000, ubicado en CL 17A # 15-39 MANZANA L CASA 14 Urbanización LOS ROSALES II, solicitado por la señora MARTHA YANETH RESTREPO GOMEZ identificada con C.C. No. 31.421.468 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal.Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600, quien obra tambien como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Jairo Patiño Alzate con M.P. No. 63202-53213. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio(Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en enero 23 del 2025. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. Cod int EV20724

PRIMER EDICTO EMPLAZATORIO El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá - Valle del Cauca CITA y/o EMPLAZA. Al presunto desaparecido señor CARLOS ENRIQUE ESCOBAR VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la C.C. Número 94.391.285 expedida en Tuluá - Valle, por medio de edicto conforme a lo dispuesto en el Artículo 583 numeral 2 del C.G.P., EL Artículo 97 numeral 2 deL Código Civil, Civil, publicación que se sujeta a lo dispuesto en el art 108 del C. G.P., en concordancia con el Articulo 10 de La Ley 2213 del 2.022. El señor CARLOS ENRIQUE ESCOBAR VILLEGAS, convivio durante varios años y hasta el día de su desaparición, con la señora BERTHA RUBI ARANGO ORTIZ, siendo su último domicilio conocido el municipio de Tuluá - Valle del Cauca, en cuya unión procrearon al señor OSCAR ALBERTO ESCOBAR ARANGO, hijo mayor de edad, quien actualmente tiene 21 años, y se identifica con la C.C. Número 1.117.013.711 de Tuluá Valle. PREVENCIÓN: Se previene a todas las personas que puedan tener información del presunto desaparecido para que informen ante el Despacho Judicial. (Art. 583 numeral 2 Literal a y b del C.G.P.) PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. PARTE DEMANDANTE: BERTHA RUBI ARANGO ORTIZ PRESUNTO DESAPARECIDO: CARLOS ENRIQUE ESCOBAR VILLEGAS RADICADO: 76-834-31-84-002-2024-00294-00. La presente citación al desaparecido, mediante Edicto se efectuará por tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre dos citaciones, a fin de que comparezca al proceso ante este despacho judicial el presunto desaparecido. Se ordena hacer una publicación en día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplía circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZA MARY ELEZABETH RAMIREZ LOZANO. EV20720

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante DAGOBERTO DIAZ CHAVERRA, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No.6.447 049 de San Pedro V., quien falleció el 11 de marzo del año 2023, cuyo acto se encuentra registrado en la Notaría Primera del Circulo de Tuluá - Valle del Cauca bajo el indicativo serial No. 10801878, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el municipio de Bugalagrande (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 4 del 23 de enero de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el articulo 3°. del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 23 de enero del 2025. FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUAGLAGRANDE. EV20720

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de LUIS EDUARDO ALCALA LOMBO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 5.901.159 de Espinal Tolima, quien falleció en Palmira Valle, el día 25 de Septiembre del 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 03 de fecha 15 de Enero de 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el

CLUB CAMPESTRE DE PALMIRA CORPORACIÓN

La junta directiva del Club Campestre de Palmira Corporación, convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se realizará el día miércoles 19 de febrero del 2025 a las 7:00 pm en el Salón Fundadores.

Orden del Día

1. Verificación del quórum.
2. Himno Nacional de la República de Colombia.
3. Instalación de la Asamblea por parte del presidente de la Junta Directiva, ingeniero Carlos Armando Guerrero Aguas.
4. Informe sobre la aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
5. Nombramiento de la comisión para la aprobación del Acta de la presente Asamblea.
6. Informe del presidente de la Junta Directiva.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
8. Informe del Revisor Fiscal.
9. Elección del Revisor Fiscal y su suplente y asignación de sus honorarios.
10. Elección de la nueva Junta Directiva, período 2025-2026.
11. Ratificar la autorización conferida por la Junta Directiva al Presidente y Representante Legal del Club Campestre de Palmira Corporación, para solicitar ante la Dian la permanencia de la Corporación, en el Régimen de Tributación Especial para las entidades sin ánimo de lucro ESAL.
12. Proposiciones y varios.

Los informes y estados financieros estarán a disposición de los socios en las oficinas del club a partir del martes 28 enero del 2025.

CARLOS ARMANDO GUERRERO AGUAS
PRESIDENTE

---

energía® DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA ENERO 2025

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 105 005 de 2022 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022, Res CREG 101 028 de 2023.

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	Cv*	PRnm	Rm	CUv	Cuv*	CUf
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 354.28	$ 56.03	$ 188.29	$ 126.90	$ 183.69	$ 67.54	$ 13.23	$ 806.27	$ 863.06	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 354.28	$ 56.03	$ 223.02	$ 126.90	$ 183.69	$ 67.54	$ 13.23	$ 841.00	$ 897.79	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	$ 354.28	$ 56.03	$ 257.74	$ 126.90	$ 183.69	$ 67.54	$ 13.23	$ 875.72	$ 932.51	$ 0.00
Nivel 2	$ 354.28	$ 56.03	$ 153.33	$ 126.90	$ 198.71	$ 28.50	$ 13.23	$ 732.27	$ 804.08	$ 0.00
Nivel 3	$ 354.28	$ 56.03	$ 91.72	$ 126.90	$ 155.89	$ 24.30	$ 13.23	$ 666.46	$ 695.45	$ 0.00

CUv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomia	Monomia*
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 967.53	$ 1,035.68
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 1,009.20	$ 1,077.34
Nivel 1 Propiedad OR	$ 1,050.87	$ 1,119.01
Nivel 2	$ 878.72	$ 964.90
Nivel 3	$ 799.75	$ 834.54

Vigilado Superservicios

Cfm $ 16,159.64 (S/factura) En cumplimiento del artículo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016

Cuv* Usuarios con cobro de los costos de opción tarifaria (COT), conforme a la Resolución CREG 101 028 de 2023.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE ENERO DE 2025 - www.occidente.co

---

LIMPIEZA Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
INDICADORES PARA EL CONTROL SOCIAL AÑO 2024
ARTICULO 1.3.4.6 RES. CRA 151 2001
Centro de atencion al usuario: Calle 13A # 100 - 35 Oficina 610

ESTRATO/USO	No. De Usuarios	FACTURACION AÑO	VALOR TARIFAS A DIC 2024	% DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCION
1	150	$ 18.936.460,80	$ 15.907,22	-48%
2	268	$ 69.642.548,00	$ 22.021,62	-30%
3	2.424	$ 853.066.998,79	$ 30.358,02	-5%
4	9.891	$ 3.494.504.067,74	$ 33.196,72	0%
5	6.687	$ 4.072.748.906,64	$ 53.890,10	50%
6	2.157	$ 1.587.331.724,56	$ 63.042,05	60%
Comercial	473	$ 609.626.338,00	$ 76.598,73	50%
Industrial	6	$ 5.339.215,00	$ 66.385,57	30%
Total Usuarios	22.055	$ 10.711.196.260		

COSTO COMPONENTES	CDT/TON	CRT/TON	Kg MES/USUARIO
	$ 38.616	$ 197.855	42

FRECUENCIA DE RECOLECCION	3 Dias/semana
COBERTURA DEL SERVICIO AÑO 2024	100%
CONTINUIDAD DEL SERVICIO AÑO 2024	100%
TRABAJADORES POR CADA 1000 USUARIOS	0,21
PQR PROMEDIO MES FORMULADAS Y ATENDIDAS	61
DISPOSICION FINAL EN EL RELLENO SANITARIO	100%
EFICIENCIA DEL RECAUDO	98%
ROTACION DE CARTERA	45 Dias

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 23 DE ENERO DE 2025 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602)3989514 Cel:3117115778

decreto 902 de 1988 en su articulo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 16 DEL 2.025 a las 8.a.m. Se desfija el: ENERO 29 DEL 2.025. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV20720

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de AURA MARIA GONZALEZ GONZALEZ O AURA GONZALEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.856.030, quien falleció en Tuluá Valle, el día 01 de MAYO de 2.005. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 06 de fecha 21 de Enero del 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 22 DEL 2.025 a las 8.a.m. Se desfija el: FEBRERO 05 DEL 2.025. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV20720

EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCIA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión doble e intestada de los causantes ESTELIA RENTERIA DE ROJAS (QEPD) Y GERARDO ROJAS FLORES (QEPD), con cédulas de ciudadanía Números 29.145.071 Y 2.460.355, quienes fallecieron el día el día 08 de agosto del 1985 y 05 de enero de 2022 ambos en Andalucía Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Andalucía (Valle). Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 001 del 13 de enero del 2025. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy catorce (14) de enero del dos mil veinticinco (2025) siendo las 7:30 a.m. DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ NOTARIO UNICO DE ANDALUCIA VALLE. EV20720

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de DANINGER CEBALLLOS AGUIRRE, Identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 16.365.476 de Tuluá Valle, quien falleció en el municipio de Tuluá Valle, el día 17 de Septiembre de 2.022. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 05 de fecha 18 de Enero de 2.025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su articulo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: ENERO 20 DEL 2.025 a las 8.a.m. Se desfija el: FEBRERO 03 DEL 2.025. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV20720

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE BOLIVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.184.358, fallecida el 25 de diciembre de 2021 en el municipio de Bolívar - Valle del Cauca, tal como consta en el Registro Civil de Defunción inscrito en el Serial 06212573 de la Registraduría Municipal de Bolívar - Valle, lugar su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO CERO UNO (001) del veintidós (22) de ENERO de año dos mil veinticinco (2.025), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el veintitrés (23) de ENERO de año dos mil veinticinco (2.025) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. EV20720

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A ABELARDO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.298.565, cuyo último domicilio fue el municipio de Palmira Valle, para que se presente a este Despacho a comparecer al proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, formulada por GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ en calidad de esposa, radicación: 76520318400220240001600. Igualmente, se previene a quien tenga noticias de ABELARDO ALVAREZ, para que se comuniquen con este Despacho. La demanda se admitió el 24 de enero de 2024, la cual contiene los siguientes hechos que a continuación se extractan: Que el señor ABELARDO ALVAREZ y la señora GLORIA NELLY PATIÑO DE ALVAREZ, son cónyuges y procrearon al señor CARLOS ALVARES PATIÑO. Que el señor ABELARDO ALVAREZ tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en Palmira hasta el día 27 de abril de 1980, fecha en que se ausento al parecer definitivamente y hasta la fecha de presentación de la demanda no se ha tenido ninguna noticia del señor ABELARDO ALVAREZ y han transcurrido más de dos (2) años sin tener información de su paradero a pesar de las diligencias realizadas. Al tiempo de su desaparecimiento el señor ABELARDO ALVAREZ, figuraba como propietario del inmueble rural, conocido como la estrella, ubicado en el paraje de "El pedregal", Distrito de Florida - Valle, con la Matricula Inmobiliaria No 378- 147237. La demandante como cónyuge ha venido administrando el patrimonio de su cónyuge desde el momento en que ausento. El edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la República como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO PALMIRA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse el día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se firma el presente edicto hoy doce (12) de Abril de dos mil veinticuatro (2024). La secretaria, NELSY LLANTEN SALAZAR. EV20729

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante JOSE LEONARDO GAMBOA (Q.E.P.D.) Identificado (s) con la (s) cedula de ciudadanía Nos. 2.489.572 quien (es) falleciera (n) en la ciudad en Cali - Valle el día 17 de agosto de 2015 para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 01 Del veintidós (22) de enero de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025. Siendo la 8:00 A.M. LA NOTARÍA: DURIEN RAYO NOREÑA NOTARIO SEGUNDA (2a) DEL CÍRCULO BUENAVENTURA. EV20694

EDICTO CU01_EDICT -25-0002 Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Curador Urbano 1 de Palmira procede a citar a los vecinos colindantes del inmueble descrito a continuación para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite que se adelanta ante su despacho, el cual cuenta con las siguientes características: Número de radicación: 76520-1-25-0004. Fecha de Radicado: 10 DE ENERO DE 2025. Solicitante (s) de la Licencia: ANGELA PIEDAD AVILA ALZATE Dirección: LOTE No 2 , CORREGIMIENTO DE ROZO Matrícula (s) inmobiliaria (s): 378-185168 Predial: 000100000020165700000000 . Tipo de Licencia: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD - OBRA NUEVA. EV20695

EDICTO CU01_EDICT -25-0001 Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Curador Urbano 1 de Palmira procede a citar a los vecinos colindantes del inmueble descrito a continuación para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite que se adelanta ante su despacho, el cual cuenta con las siguientes características: Número de radicación: 76520-1-25-0002. Fecha de Radicado: 09 DE ENERO DE 2025. Solicitante (s) de la Licencia: LUZ MARITZA YOMADAR BENITEZ Dirección: LOTE 7 MZ F2 A ETAPA , URBANIZACIÓN POBLADO DE LOURDES Matrícula (s) inmobiliaria (s): 378-191608. Predial: 010301100367000700000000000 . Tipo de Licencia: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD - OBRA NUEVA. EV20730

EDICTO CU01_EDICT -25-0004 Conforme a lo determinado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Curador Urbano 1 de Palmira procede a citar a los vecinos colindantes del inmueble descrito a continuación para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite que se adelanta ante su despacho, el cual cuenta con las siguientes características: Número de radicación: 76520-1-24-0436. Fecha de Radicado: 30 DE DICIEMBRE DE 2024. Solicitante (s) de la Licencia: GREGORIO MEDINA RANGEL. Dirección: LOTE 14 URBANIZACIÓN EL RINCÓN DE TITO ARNULFO, CORREGIMIENTO EL BOLO SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE. Matrícula (s) inmobiliaria (s): 378-132351. Predial: 000100000014110100000000. Tipo de Licencia: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD - OBRA NUEVA. EV20731

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV20723
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS COMO LO DISPONE LOS NUMERALES 6° Y 7° DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL TRÁMITE SE SURTIRÁ CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 2213 DE 2022.
NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO VERBAL "DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXRAORDINARIA DE DOMINIO"
PARTE DEMANDANTE: ADRIANA LOPEZ JARAMILLO
PARTE DEMANDADA: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE SANDRA VIVIANA LOPEZ AGUDELO (Q.E.P.D.) PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
JUZGADO: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76-001-40-03-028-2024-00884-00 AUTO ADMISORIO: AUTO: No. 3018 DEL DICIEMRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.
Avisa de acuerdo con lo prescrito en el art. 212 del C.S.T, que el Señor NELSON HERNANDO VIDAL CASAS quien falleció el día 01 de enero de 2025, CC 94329671 de Palmira. Se presentaron a reclamar las prestaciones sociales en calidad de hija la Sra MABEL VIDAL GARCÍA CC 1113678588 de Palmira. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 5B5 N.º 37ª-21 de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso, con el fin de acreditar su derecho.
SEGUNDO AVISO 26 DE ENERO DE 2025

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT
Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado
Tipo de título valor: CDT
CDT No. 2302090011411
del BANCO: BANCO COMERCIAL AVVILLAS
a nombre de: Inocencia Cuenú Mafla
Fecha de apertura : 9/02/2023
Fecha de vencimiento:
9/02/2025
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la CRA 13 26A 47 P-1 Bogotá D.C., dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT
Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la CANCELACIÓN y REPOSICIÓN del siguiente Título Valor extraviado
Tipo de título valor:CDT
CDT No 125230314005
Del banco AV VILLAS.,
Por valor de $142.000.000
A favor de ELSA SANTANDER DE VAN DEN STEEN.
Por lo anterior se solicita al banco COMERCIAL AV VILLAS SA, la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN del CDT antes mencionado.
En caso de oposición notificar al banco en la CRA. 13 No. 26A-47 P-1 Bogotá D.C

A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR GERARDO MINA RODRIGUEZ
La empresa LINDA Y CÍA S.A.S. de la ciudad de Cali, ubicada en la Calle 12 # 8-16, piso 5; informa de acuerdo al Art. 212 del C.S. del T., que el trabajador GERARDO MINA RODRIGUEZ, falleció el día 6 de enero 2025 en la ciudad de Cali. Quienes a la fecha se crean con el derecho de reclamar salarios y prestaciones sociales, como beneficiarios del señor MINA RODRIGUEZ, deben presentarse en la dirección anunciada, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación con el fin de acreditar derecho.
SEGUNDO AVISO 26 DE ENERO DE 2025

ANDINA DE SEGURIDAD
Se permite informar que el día 24/12/2024 falleció el señor **VALENTIERRA QUIÑONEZ LUIS FERNANDO** identificado con número de cedula 1143975465, Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presenta a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Calle 47N No. 4BN-85 Cali – Valle

SEGUNDO AVISO 26 DE ENERO DE 2025

MANUELITA S.A.
Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **JULIO CESAR JURADO RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía 6.626.100, falleció el 26 de DICIEMBRE 2024, en el municipio de Cali (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.
SEGUNDO AVISO 26 DE ENERO DE 2025

MANUELITA S.A.
Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que LUIS **FERNANDO ARCILA PANTOJA** con cédula de ciudadanía 6.388.881, falleció el 25 de DICIEMBRE 2024, en el municipio de Cali (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.
SEGUNDO AVISO 26 DE ENERO DE 2025

MANUELITA S.A.
Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Socorro Marina Pantoja**, con cédula de ciudadanía 27.536.158, falleció el 08 de enero 2025, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de jubilación Compartida. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.
PRIMER AVISO 26 DE ENERO DE 2025

MANUELITA S.A.
Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **Tiberio Lozano**, con cédula de ciudadanía 2.588.970, falleció el 24 de diciembre 2024, en el Departamento del valle del cauca, quien disfrutaba de jubilación por Empresa. Quienes crean tener derecho para reclamar la sustitución, deben dirigirse a la dirección anunciada dentro del término legal con el fin de acreditar su derecho.
PRIMER AVISO 26 DE ENERO DE 2025

LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
En cumplimiento de las disposiciones sustantivas laborales, informa que el día 26 de Septiembre de 2024, falleció la Señora **ALEXANDRA PLATA ARANZAZU** (Q.E.P.D), identificada con cédula de ciudadanía número 29.679.890 de Cali (Valle del Cauca). Quienes se consideren con algún derecho de reclamar sus prestaciones sociales y demás, pueden presentar su solicitud ante el Departamento de Gestión Humana, Calle 5 Cra 62 esquina Pampalinda.
TERCER AVISO. ENERO 21 DE 2025.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 21 DE ENERO DE 2025 - www.occidente.co

La Plaza

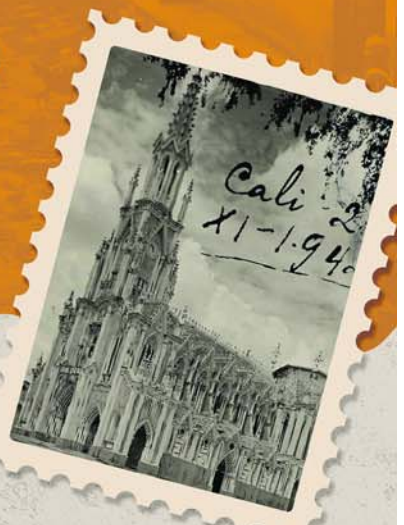

¡SI SOS BOQUISABROSO, ESTE LUGAR TE VA A ENCANTAR, OIS!

Visítanos en el 2° piso, frente a TDT.

NAOVI · Herencia Guapireña · Mi Ceviche · DeepCacao · PALO SECO · Mi Dulce MOLY · Delicias del Valle · Delicias del Huila · Alimentos Topping · CASA FIQUE AMOR Y TRADICIÓN · La Sabrosita · Lorettas · Cocos Marth · Cecilia Payán DULCES POR TRADICIÓN · Encanto Colombiano · COFFEE SENDEROS · Emociones Verdes

Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor